**ACTA 3/2020**

En la sala virtual de la Federación Española de Pentatlón Moderno el día 12 de noviembre de 2020, a las 14:00 horas, asistiendo

Dña. Nieves Antona Gacituaga. Titular

Dña. Ana Ballesteros Barrado

D. Manuel Lalinde Móstoles.

.

Asistidos por D. Llorenç Riart Secretario de la FEPM

**PRIMERO**. De acuerdo con el Calendario se procede a revisar en primer lugar las peticiones de inclusión en el censo de deportistas, resultando:

Que cumplen los requisitos del artículo 16.1. y deben ser incluidos en el censo de deportistas de **Pentatlón:**

Laia Miró Riera

Iván Liberal Manzanas

\*Ivan Liberal Manzanas (si las elecciones se realizan el día 15 de enero podrá participar en ella, pero en caso de celebrarse el día 11 de diciembre no será posible por no tener la edad reglamentaria a esa fecha)

**Deportistas de Biatlón**

. Juan Ojanguren Fernández

. . Pablo López García,

 Raúl Revuelta González,

. Diego Díaz García.

 . Roberto Sánchez Gómez,

**SEGUNDO:** No procede la inclusión por no cumplir los requisitos reglamentarios (16.1):

El deportista: **Raúl Rejón Altable**, no dispone de licencia por la Delegación de Madrid**.** En su solitud manifiesta “Licencia Solicitada a la Delegación Madrileña”, que en ningún momento la ha validado frente a la FEPM.

El deportista **Jesús Morales Escudero**, no dispone de licencia por la Delegación de Madrid. En su solitud manifiesta “Licencia Solicitada a la Delegación Madrileña”, que en ningún momento la ha validado frente a la FEPM.

Ambos carecen de participación en competición oficial de ámbito nacional u oficial internacional.

**TERCERO:** Se solicita la exclusión del CLUB LINEA DE META LUANCO, por no haber participado en competición oficial en el año 2019.

Comprobado por la Secretaria general se observa que carece del requisito de participación y queda excluido.

**CUARTO:** Solicitado por D. Cristóbal Rodríguez **la exclusión de** aquellos deportistas que no cumplen los requisitos de participación en competición oficial de ámbito estatal o internacional como miembro de la selección nacional, artículo 16 del reglamento electoral.

.- Manuel Soriano Vives

.- Concepción Vallina Collado

.- Antonio Sánchez Pareja

.- Mario Alzaga Criado

.- Raquel Alzaga Criado

.- Ángel Fernández López.

Comprobado por la J.E. se observa que los anteriores deportistas tienen participación en competición nacional o internacional oficial en el año 2019, razón por la que NO deben ser excluidos del censo de deportistas.

Los deportistas Soriano, Alzaga, Alzaga y Fernández solicitaron inscripción en el Cto. De Europa de Biathle / Triathle (Machico, Portugal, 2019) inscritos por la FEPM.

Los deportistas Vallina y Sánchez Pareja participaron en Ctos. De España en 2019.

**CUARTO:** D. Javier Carnero, D. Cristóbal Rodríguez y el Club Tripenta, solicitan aclaración sobre el censo de deportistas y el de técnicos.

El censo debe quedar configurado conforme el artículo 2 de los estatutos de la federación, y el cuadro de distribución contenido en el reglamento electoral. De forma que el estamento de deportistas está formado por deportistas de Pentatlón, y deportistas de la especialidad de biatlón, con independencia de que internacionalmente se denomine biatlé y no biatlón, pues es la denominación que consta en los estatutos de la FEPM.

Debiendo quedar cada deportista encuadrado en la especialidad en la cual haya tenido participación, dado que la licencia no distingue entre deportistas de biatlón o de pentatlón.

En relación con los deportistas DAN, estos no son los que tengan participación internacional, sino aquellos que son incluidos en la lista de Deportistas de Alto Nivel, publicada en el Boletín oficial del Estado y confeccionada por el Consejo Superior de Deportes.

Aquellos deportistas DAN que no hayan optado por formar parte del grupo general de deportistas, están encuadrados en el censo de deportistas DAN tal y como dispone el reglamento y la Orden electorales en vigor.

En el mismo sentido los técnicos DAN, define la orden que son aquellos que entrenan a los deportistas DAN, por tanto, no ha lugar a interpretaciones de esta Junta Electoral, sino al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden.

Una vez conformado el censo definitivo se procederá a la revisión de los integrantes del censo de cupos DAN a fin de verificar la Junta si ha lugar a redistribuir puestos de deportistas o técnicos DAN en los correspondientes cupos generales, por lo que no procede en este momento realizar ninguna consideración a este respecto sin violentar el reglamento y la Orden.

Los acuerdos de la J.E. son susceptibles de recurso, en los plazos y forma previstos en el artículo 64 y ss del reglamento electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.